



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 22 de abril de 2019
SDM-SC- 79412

Señor(a):
CARLOS ALBERTO PERAFAN SANTAMARIA
Calle 133 No. 58 C-60
Barrio: Ciudad Jardín
Teléfono 3137686453
Email:
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocimiento	No hay Muestr
	☒ Dirección Errada	Refusado	No Restituido
	No Retiro	Cambio	No Conducido
		Faltas de	Apertura Clavado
		Falta de	
Fecha 1	13 05 2019	Fecha 2	
Nombre del Distribuidor	Edgar Correa	Nombre del distribuidor	
C.C.	86170802	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

REF: RTA- SDM-109133/2019

Señor(a) PERAFAN:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema **SICON-ETB** bajo el número de identificación **76306871** se encuentra el(los) comparendo(s) No.(s) **11001000000016538398** de fecha 11/20/2017, en estado **"VIGENTE"** y el(los) mismo(s) corresponde(n) a comparendo(s) **MANUAL(ES)**.

COD. ORDENO	...	FECHA	par...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car. estado_documento	D.R.	INFRACCION	TEL.	INFRACCION	CONTRO
11001000000016538398	1	76306871	76306871	11/20/2017	11/20/2017	76306871	76306871	76306871	196700	103 47 85		802

Dado lo anterior le indico que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, obedece a **comparendos manuales por infracciones de tránsito, los cuales han sido notificados en vía.**

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y la extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte"

De esta manera y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA** de la(s) orden(es) de comparendo(s) mencionado(s) propuesta en su escrito, le indico que al respecto el Consejo de Estado, Sección Quinta, Ponencia de la Dra. Susana Buitrago Valencia, en providencia del 22 de enero de 2015, radicación 11001-03-15.000-2013-02588-01(AC), se pronunció sobre el particular en la siguiente forma:

"La orden de comparendo corresponde a la citación para que el presunto infractor acuda a la autoridad con el fin de pagar la sanción derivada de dicha violación o a su discusión en audiencia pública en la que se podrá solicitar práctica de pruebas, le que, por su parte, culmina mediante fallo absolutorio o sancionatorio que se notifica en estrados"

472
Servicio Móvil
Bogotá D.C.
Nº 11001000000016538398
Código Postal: 11611003
Envío: YG22728275100

REMITENTE.

Nombre: Ramón Sotol
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Movilidad

Dirección: Calle 133 No. 58 C-60

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11611003

Envío: YG22728275100

DESTINATARIO

Nombre: Ramón Sotol
CARLOS ALBERTO PERAFAN

Dirección: CALLE 133 No. 58 C-60

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11611003

Fecha Pre-Admisión:

11/04/2015 09:46:05

Nº de registro: comparendo PUD-12-13

Nº de registro: comparendo PUD-12-13

as cosas, se entiende que la(s) orden(es) de comparendo(s) no es(son) un Acto Administrativo, ni simple trámite por medio del cual se condigna, al presunto infractor y/o propietario del vehículo de la infracción, a que comparezca ante la autoridad de tránsito y en **AUDIENCIA PÚBLICA** a la comisión de la infracción o en su defecto si no está de acuerdo con la misma, exponga las es por las cuales impugna y si lo desea aporte o solicite las pruebas que estime necesarias. Si se desprenderá el acto administrativo que lo absolverá o declarará contraventor.

La jurisdicción de Revocatoria Directa únicamente procede contra los Actos Administrativos, los podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo

No. 37 - 35

49400

movilidad@bogota.gov.co

nea 195

PA01-PR01-MD01 V 2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

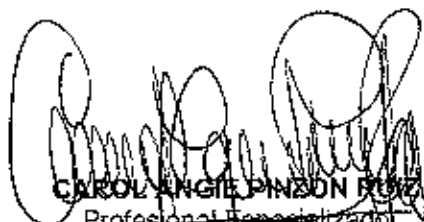
- 1. Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000016538398**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"


CAROL ANGIE PINZÓN RUIZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buitrago A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

PAD1-PR01-MD01 V.2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10395

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-109133/ CARLOS ALBERTO PERAFAN SANTAMARIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-79412 d el 22 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-109133.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CAROL ANGIE PINZON RUIZ
--------------	---